

5.- AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.

5.1.- ANÁLISIS DEL ENDEUDAMIENTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA EN 2016.

INTRODUCCIÓN

El Estado, para poder otorgar los bienes y servicios a través de los cuales logra cumplir con los objetivos y metas planteadas en la planeación del desarrollo local y diversos mandatos, requiere obtener los recursos que le permitan sufragar dichas acciones.

En este sentido, el Gobierno del Estado de Sinaloa obtiene sus ingresos para financiar los bienes y servicios públicos que debe prestar a la sociedad, de diversas fuentes de financiamiento: de ingresos propios, de la transferencia de recursos de la federación y de los empréstitos que le autoriza el Congreso del Estado.

De la totalidad de ingresos, una gran proporción de los mismos se encuentra etiquetado para fines específicos; por ejemplo, de los ingresos propios lo correspondiente al impuesto sobre hospedaje e impuesto sobre nóminas es etiquetado; de las transferencias de recursos de la federación, solamente las participaciones y el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) son de libre uso y; por último, los ingresos derivados de la contratación de empréstitos que constituyen la deuda pública son etiquetados en su totalidad, pues deben ser canalizados de manera íntegra a la inversión en infraestructura productiva previamente identificada.

La contratación de deuda pública le permite al gobierno estatal allegarse de recursos en el presente que le proporcionen una mayor capacidad para el desarrollo de infraestructura pública productiva, pero también significa una restricción de los recursos disponibles en el futuro, por lo que el nivel de endeudamiento debe mantenerse dentro de la capacidad de pago vinculada a los ingresos susceptibles de canalizarse a este uso y así, dar certidumbre y estabilidad a las finanzas públicas estatales.

Además de la limitación de los recursos futuros producto del pago del servicio de la deuda contratada y de obligaciones producto de Asociaciones Público-Privada y arrendamientos financieros, existen también otro tipo de obligaciones financieras que restringen los recursos de los ejercicios subsecuentes, y que en ocasiones, suelen ser mayores que la correspondiente a la carga de la deuda pública, haciendo una clara alusión a los pasivos de

corto plazo sin disponibilidad financiera para su pago al cierre del ejercicio fiscal, los cuales causan una presión de recursos adicional en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal inmediato posterior.

Además de las restricciones a considerar en materia de contratación y administración de la deuda pública, durante 2015 fue publicada una reforma constitucional en materia de disciplina financiera para las entidades federativas y municipios, que en resumen busca otorgar facultades al Congreso de la Unión para establecer leyes generales para que los estados y municipios puedan incurrir en endeudamiento; así como los límites y modalidades en que podrán afectar sus participaciones para cubrir empréstitos y obligaciones de pago, además de inscribir y publicar la totalidad de los empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, con sistemas de alerta sobre el manejo de la deuda pública.

Posteriormente, durante 2016 fue aprobada la ley secundaria en la materia, denominada Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), además de diversas reformas relacionadas con ésta, contenidas en las leyes de coordinación fiscal, general de deuda, y general de contabilidad gubernamental.

Producto de estas reformas, se indica que los montos máximos de endeudamiento deberán ser autorizados por las legislaturas locales con el voto de las dos terceras partes, previo análisis de su destino y capacidad de pago. En tanto que para las necesidades de corto plazo, los estados y municipios podrán contratar obligaciones sin rebasar ciertos límites y condiciones, estas obligaciones de corto plazo deberán liquidarse a más tardar tres meses antes de finalizar el periodo de gobierno correspondiente.

Por lo que para analizar esta problemática, se consideró pertinente realizar el análisis del endeudamiento total directo del gobierno estatal con un enfoque ampliado, que por un lado analice el monto de la deuda y capacidad de pago y, por otro, se verifique el cumplimiento en materia de disciplina financiera a partir de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, por ser ésta la etapa del ciclo presupuestario a partir de la cual cobra vigencia.

En el primer apartado del presente documento se aborda el objetivo, alcance y enfoque del estudio del análisis de endeudamiento total del gobierno estatal de Sinaloa.

En un segundo apartado se hace el análisis del saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado y del servicio de la misma, así como de los pasivos de corto plazo sin fuente de pago

generados en 2016, para posteriormente cuantificar el efecto negativo que las obligaciones financieras tendrán en el presupuesto de egresos del año 2017.

En el tercer apartado se analiza el cumplimiento de ley de disciplina financiera al integrar la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para 2017; así como los elementos a cumplir durante el ejercicio 2017 y al integrar la cuenta pública respectiva.

Posteriormente, se presentan un resumen y conclusiones del análisis donde se puntualizan los principales hallazgos y las recomendaciones emanadas de los mismos.

Finalmente, las disposiciones legales relativas a la deuda pública estatal y municipal se encuentran contenidas en el apartado final del presente documento.

Cabe mencionar, que si bien en este estudio se analiza el endeudamiento del Gobierno del Estado de Sinaloa al cierre del ejercicio 2016, para analizar su evolución, en varios indicadores se hace una cronología de los resultados obtenidos de 2010 a 2016.

RESUMEN EJECUTIVO

Para fines de este estudio, se consideró como endeudamiento total directo del Gobierno del Estado de Sinaloa a los saldos de la deuda pública directa autorizada por el Congreso del Estado, de los pasivos diferidos a largo plazo y de los pasivos de corto plazo. En 2016 este endeudamiento registró un monto de 10,369.7 millones de pesos, representando un incremento del 89.5% respecto de 2010 y 0.1% en relación con 2015.

De este endeudamiento total de 2016, el 50.3% correspondió a la deuda pública directa de largo plazo autorizada por el Congreso del Estado, identificándose un incremento de 2,600.1 millones de pesos (99.2%) respecto de 2010, pero una disminución de 135.3 millones (2.5%) en relación con 2015. Por esta deuda pública cuyo plazo promedio ponderado de vencimiento es de 16.9 años, el Gobierno Estatal pagó en 2016 una tasa de interés promedio ponderada de 5.58%.

Por otro lado, los pasivos de corto plazo representaron el 49.7% del endeudamiento total directo, los cuales reflejan un crecimiento equivalente al 80.5%, al pasar de 2,852.8 a 5,149.6 millones de pesos de 2010 a 2016. Mientras que los pasivos diferidos de largo plazo muestran un saldo no significativo.

Al analizar los resultados de los indicadores de vulnerabilidad de la deuda pública y sostenibilidad del servicio en 2016, se pudo identificar un deterioro respecto de 2010 en todos los indicadores utilizados, aunque una mejoría respecto de 2015.

Por lo que respecta a los pasivos de corto plazo, se concluye que la administración estatal anterior no logró mantener una disciplina presupuestaria durante su gestión. Si bien recibió 1,630.8 millones de pesos de pasivos de corto plazo sin fuente de pago en el ejercicio fiscal de 2010, al cierre de 2015 los incrementó a 4,001.2 millones y para 2016 alcanzó la cifra de 3,772.5 millones, para un crecimiento acumulado equivalente al 131.3% de 2010 a 2016.

Estos pasivos de corto plazo sin fuente de pago junto con el servicio de la deuda pública presupuestado para 2017 (473.0 millones de pesos), impactarán negativamente las finanzas estatales, al sumar 4,245.4 millones de pesos que representan el 27.4% de los ingresos ordinarios disponibles proyectados para ese año. Una situación peor que la de 2011 cuando los pasivos de corto plazo sin fuente de pago generados y el servicio de la deuda pública representaron el 15.5% de los ingresos ordinarios disponibles, aunque ligeramente mejor que en 2016 cuando estas obligaciones representaron el 29.6%.

En consecuencia, lo que más afectará las finanzas públicas estatales en 2017, son los pasivos de corto plazo sin fuente de pago, al representar el 88.9% de las obligaciones derivadas del endeudamiento.

Esta difícil situación financiera que enfrenta el Gobierno Estatal tiene su origen en un manejo presupuestal que no respeta el principio de sólo gastar y comprometer recursos con base en los recursos disponibles. De continuar con esta inercia, las finanzas públicas estatales corren el riesgo de enfrentarse a situaciones de insolvencia y falta de liquidez.

Producto del análisis se emiten las recomendaciones correspondientes, las cuales se orientan principalmente a:

- Desarrollar estrategias que en el corto plazo permitan instaurar y mantener un equilibrio presupuestal y que a través del mismo, en un plazo razonable, se puedan reducir y erradicar los pasivos de corto plazo sin fuente de pago;
- Considerar en los presupuestos de egresos subsecuentes, las previsiones de gasto necesarias para el saneamiento respectivo, tomando en cuenta las restricciones

señaladas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- Evitar la contratación de deuda pública, en tanto no se restablezca el equilibrio presupuestal y se demuestre la capacidad de endeudamiento;
- Lograr una reducción efectiva en el gasto de funcionamiento a través de la disminución de erogaciones no prioritarias;
- Mejorar los niveles de recaudación de los ingresos propios;
- Consolidar la implantación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

5.1.1.- DISPOSICIONES GENERALES.

A. Objetivo

El objetivo del presente estudio es cuantificar y transparentar el nivel y estructura del endeudamiento total directo del Gobierno del Estado de Sinaloa al cierre de 2016, así como estimar el efecto negativo que podría tener en sus finanzas en 2017. Verificando además, el grado de cumplimiento en materia de disciplina financiera en la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2017.

B. Alcance

El alcance de este estudio es el endeudamiento total directo del gobierno estatal, el cual para fines de este estudio, incluye los saldos de la deuda pública directa autorizada por el Congreso del Estado, de los pasivos diferidos a largo plazo y de los pasivos de corto plazo, todos al cierre de 2016.

Por medio de este estudio, no se reportan montos de universo o muestra alguna, debido a que el estudio atiende los aspectos agregados del endeudamiento.

C. Enfoque

Las obligaciones derivadas del endeudamiento para el estado y sus municipios van más allá del servicio de la deuda pública contratada con la anuencia del congreso local, existiendo otras obligaciones financieras o pasivos que actualmente no se transparentan y que impactan en las finanzas públicas, las cuales pueden incluir: adeudos con contratistas,

proveedores y prestadores de servicios; arrendamientos financieros y factoraje; los derivados de obligaciones patronales por jubilaciones y pensiones; obligaciones derivadas de los contratos de colaboración público privada; entre otros.

Si bien la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios incorpora consideraciones respecto de la contratación de deuda pública y obligaciones, así como señalamientos de disciplina financiera, registro y publicación de información, además de la valoración de tres indicadores relacionados con la sostenibilidad, capacidad de pago y disponibilidad financiera a corto plazo; gran parte de este andamiaje jurídico aún no inicia su vigencia y aplicación en la entidad y, además, parte del ideal de un balance presupuestario de recursos disponibles al cierre del ejercicio anterior y del presupuestado para el siguiente ejercicio fiscal con cifras superiores o igual a cero, cuando con base en los resultados de los estudios de endeudamiento llevados a cabo en los ejercicios anteriores, reflejan un incremento constante de los pasivos de corto plazo sin fuente de pago, resultado de un déficit de recursos destinados al gasto corriente.

Por lo que se considera pertinente el desarrollo de este estudio, ampliando su alcance a la verificación del cumplimiento en materia de disciplina financiera, para que en su conjunto, el análisis tradicional y el cumplimiento en materia de disciplina financiera, se fortalezca con el análisis del endeudamiento de la entidad.

Para los fines de este trabajo, se considera como endeudamiento total directo del Gobierno del Estado al cierre del ejercicio 2016, al que se integró por los conceptos siguientes:

- El saldo de la deuda pública directa de largo plazo autorizada por el Congreso del Estado, el cual incluye la porción de la misma que será amortizada al año siguiente y los saldos de los empréstitos celebrados con Banobras del denominado Bono Cupón Cero. No se incluye Escuelas al Cien, por representar una disposición anticipada del FAM y no constituir deuda Pública;
- Los pasivos diferidos de largo plazo, reportados así en la cuenta pública, y;
- Los pasivos de corto plazo, conformados por las obligaciones del pasivo circulante sin incluir la porción de la deuda pública que corresponde cubrir el año siguiente (se

considera en el rubro de deuda pública); incluyendo además, los saldos de las cuentas bancarias, que contrario a su naturaleza, reflejen un importe negativo.

El análisis de los resultados del Gobierno del Estado se inicia con el nivel y estructura del endeudamiento total directo al cierre del ejercicio 2016, para posteriormente examinar la evolución de la deuda pública de largo plazo y de sus indicadores de vulnerabilidad, sostenibilidad y financieros.

Posteriormente, con base en los saldos de las cuentas del Pasivo y Activo circulantes, se cuantifican los pasivos de corto plazo sin fuente de pago y se calcula el efecto negativo de este tipo de obligaciones, más el servicio de la deuda pública proyectado, en los ingresos ordinarios disponibles presupuestados para 2017.

D. Fuentes de información

Para el desarrollo del presente estudio se utilizaron los siguientes documentos, de los cuales, la información contenida y veracidad de la misma, es responsabilidad de su emisor, es decir el Gobierno del Estado de Sinaloa, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas:

- Las cuentas públicas al segundo semestre del Gobierno del Estado, para los ejercicios fiscales de 2010 a 2016.
- La Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal de 2017.
- La Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2017.
- Información adicional remitida vía oficios TES/197/2017 de fecha 28 de febrero de 2017, DCG-059/2017 de fecha 01 de marzo de 2017, SAF-DEFyDP-013/2017 02 de marzo de 2017, DCGB-CA-02-198/2017 de fecha 02 de marzo de 2017, /2017 de fecha 02 de marzo de 2017, remitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas.
- Los saldos negativos de la cuenta de Bancos y los pasivos de corto plazo sin fuente de pago al cierre de 2016, se determinaron en la revisión desarrollada a la cuenta pública del segundo semestre, mediante la auditoría financiera y de cumplimiento 007/2017 efectuada a la Secretaría de Administración y Finanzas.

5.1.2.- RESULTADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.

A. Nivel, estructura y evolución del endeudamiento total directo 2010 – 2016

El endeudamiento total directo alcanzado por el Gobierno Estatal al cierre de 2016 fue por un monto de 10,369.7 millones de pesos, de los cuales 5,220.1 millones (50.3%) corresponden a la deuda pública directa de largo plazo que es autorizada por el Congreso del Estado, una cantidad no significativa pertenece a pasivos diferidos de largo plazo y 5,149.6 millones (49.7%) a los pasivos de corto plazo (Cuadro 1).

En relación con 2010 ha existido un cambio en su estructura, mientras en ese año las obligaciones de corto plazo significaron el 52.1%, se redujeron al 49.7% en 2016, en tanto la importancia relativa de la deuda pública se incrementó, ya que pasó del 47.9% al 50.3%; no obstante, esta última resulta inferior a la del año 2015.

Cuadro 1

Nivel y estructura del endeudamiento total directo

CONCEPTO	2010		2015		2016	
	\$	%	\$	%	\$	%
1. Endeudamiento total directo (2+3+4)	5,472,752,816	100.0	10,358,163,883	100.0	10,369,695,680	100.0
2. Deuda pública de largo plazo (DP) ¹	2,620,000,000	47.9	5,355,480,553	51.7	5,220,131,497	50.3
3. Pasivos diferidos a largo plazo	0	0.0	74,114	n.s.	10,516	n.s.
4. Pasivos de corto plazo (PCP) ²	2,852,752,816	52.1	5,002,609,216	48.3	5,149,553,667	49.7

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información de la cuenta pública al segundo semestre de 2016.

n.s. = No significativo.

¹/ Incluye la porción a corto plazo de la deuda pública pagadera en el siguiente ejercicio fiscal. Para 2015 y 2016 incorpora además 577.7 millones de pesos del empréstito con Banobras del Bono Cupón Cero, recursos provenientes del PROFISE (Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad de los Estados).

²/ Los pasivos de corto plazo incluyen los saldos negativos de la cuenta de Bancos al cierre de cada ejercicio fiscal; para 2015 fue de 1,602.0 millones, en tanto para 2016 fueron por la cantidad de 59.3 millones de pesos.

Es importante destacar que el endeudamiento total directo del Gobierno del Estado aquí señalado no incluye los pasivos contingentes por la cantidad de 1,289.3 millones de pesos (con base en la cuenta pública respectiva), de los cuales 375.5 millones corresponden a juicios registrados en proceso y 913.9 millones en avales y garantías autorizadas. Que de sumarse estos pasivos contingentes al endeudamiento registrado por deuda pública y pasivos de corto plazo, el endeudamiento del Gobierno Estatal al cierre de 2016 ascendería a 11,659.0 millones de pesos y, faltaría además, incluir los correspondientes a jubilaciones y pensiones sustentados en los estudios actuariales respectivos.

La variación en el endeudamiento total directo por 4,896.9 millones de pesos de 2010 a 2016, se debe principalmente al incremento neto de la deuda pública en 2,600.1 millones de pesos (99.2%) y al aumento de 2,296.8 millones (80.5%) de los pasivos de corto plazo (Cuadro 2).

Cuadro 2

Variación del endeudamiento total directo

Concepto	2010	2015	2016	Variación 2016 - 2010		Variación 2016 - 2015	
				Abs.	%	Abs.	%
1. Endeudamiento total directo (2+3+4)	5,472,752,816	10,358,163,883	10,369,695,680	4,896,942,864	89.5	11,531,797	0.1
2. Deuda pública de largo plazo (DP)	2,620,000,000	5,355,480,553	5,220,131,497	2,600,131,497	99.2	-135,349,056	-2.5
3. Pasivos diferidos a largo plazo	0	74,114	10,516	10,516	n.a.	-63,598	85.8
4. Pasivos de corto plazo (PCP)	2,852,752,816	5,002,609,216	5,149,553,667	2,296,800,851	80.5	146,944,451	2.9

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información de la cuenta pública al segundo semestre de 2016.
n.a. = No aplica.

Es interesante distinguir, que si bien la deuda pública se redujo respecto del ejercicio anterior producto de las amortizaciones (135.3 millones de pesos), los pasivos de corto plazo se incrementaron en una proporción mayor (146.9 millones de pesos).

Otra manera de analizar el nivel y evolución del endeudamiento total directo es utilizando el indicador de obligaciones totales per cápita.

La fórmula para obtener este indicador es dividir el saldo del endeudamiento total directo (correspondiente al Gobierno del Estado) entre la población del estado. Entre menor resulte su valor es mejor.

Al cierre de 2010, el endeudamiento total directo por cada uno de los habitantes de Sinaloa fue por 1,977.3 pesos, en tanto que para 2016 alcanzó la cifra de 3,445.1 pesos, para un incremento del 74.2%; sin embargo, respecto de 2015 representa una reducción de 46.8 pesos equivalente al 1.3%, esto debido al crecimiento poblacional y no a la reducción del endeudamiento total directo (Cuadro 3).

Cuadro 3

Obligaciones totales per cápita

Concepto / Año	2010	2015	2016	Variación 2016 -2010		Variación 2016 - 2015	
				Abs.	%	Abs.	%
1. Endeudamiento total directo	5,472,752,816	10,358,163,883	10,369,695,680	4,896,942,864	89.5	11,531,797	0.1
2. Población*	2,767,761	2,966,321	3,009,953	242,192	8.8	43,632	1.5
3. Obligaciones totales per cápita (1 / 2)	1,977.3	3,491.9	3,445.1	1,467.8	74.2	-46.8	-1.3

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información de la cuenta pública al segundo semestre de 2016.

* Para los años 2010 y 2015 corresponde a la población determinada por el INEGI, mientras que para 2016 se estimó con base en la Tasa de crecimiento con los datos del INEGI (0.90%).

B. La Deuda pública

1. Evolución de la deuda pública 2010 - 2016

Para analizar la evolución que ha tenido la deuda pública del Gobierno del Estado de Sinaloa en los últimos seis años, se presenta el Cuadro 4, donde se puede apreciar que en periodo de 2011-2013 se registró un crecimiento neto del saldo de la misma, mientras que en 2014 y 2015 existe una reducción de su saldo neto, equivalente al 0.5% y 3.1% respectivamente.

Cuadro 4

Evolución de la Deuda pública

Año	Monto*	Variación		
		Anual		% Respecto de 2010
		Abs.	%	
2010	2,620,000,000	-	-	-
2011	3,066,333,333	446,333,333	17.0	17.0
2012	5,159,648,818	2,093,315,485	68.3	96.9
2013	5,552,786,610	393,137,792	7.6	111.9
2014*	5,525,043,031	-27,743,579	-0.5	110.9
2015*	5,355,480,553	-169,562,478	-3.1	104.4
2016*	5,220,131,497	-135,349,056	-2.5	99.2

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información de la cuenta pública al segundo semestre de 2016.

*Incluye los saldos del Bono Cupón Cero.

Para analizar el nivel y evolución del saldo de la deuda pública se utiliza también el indicador de deuda pública per cápita.

La fórmula para obtener este indicador es dividir el saldo de la deuda pública entre la población del estado. Entre menor resulte su valor es mejor.

En 2010 se determinó que la deuda pública por cada habitante ascendió a 946.6 pesos, mientras que para 2016 este indicador fue de 1,734.3 pesos; es decir, aumentó 787.7 pesos,

equivalente al 83.2%; pero registrando una mejora de 71.1 pesos (3.9%) respecto de 2015 (Cuadro 5).

Cuadro 5

Deuda pública per cápita

Concepto / Año	2010	2015	2016	Variación 2016 -2010		Variación 2016 -2015	
				Abs.	%	Abs.	%
1. Deuda pública	2,620,000,000	5,355,480,553	5,220,131,497	2,600,131,497	99.2	-135,349,056	-2.5
2. Población*	2,767,761	2,966,321	3,009,953	242,192	8.8	43,632	1.5
3. Deuda pública per cápita (1 / 2)	946.6	1,805.4	1,734.3	787.7	83.2	-71.1	-3.9

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información de la Cuenta Pública al segundo semestre de 2016.

* Para los años 2010 y 2015 corresponde a la población determinada por el INEGI, mientras que para 2016 se estimó con base en la Tasa de crecimiento con los datos del INEGI (0.90%).

2. Indicadores de la deuda pública

En el estudio de la deuda pública se utilizaron seis indicadores, de los cuales dos corresponden al análisis de vulnerabilidad de la deuda pública, dos de sostenibilidad del servicio de la misma y, dos financieros, estos últimos con la finalidad de estimar la tasa de interés y plazo de vencimiento ponderados de la deuda pública.

Los indicadores de vulnerabilidad y sostenibilidad de la deuda pública utilizan como variables los ingresos ordinarios disponibles y sus componentes (ingresos propios de libre uso y participaciones), por lo que se vuelve necesario definirlos y además presentar su evolución; lo cual se presenta a continuación.

Ingresos propios de libre uso 2010 – 2017

Los ingresos propios de libre uso son una fuente de recursos que pueden aplicarse sin restricción alguna en el pago de las obligaciones por endeudamiento; se componen por las contribuciones provenientes de la recaudación estatal de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; sin considerar los relativos a ingresos comprometidos o etiquetados para fines específicos. En el Cuadro 6 se presenta su evolución.

De este análisis se identificó que en 2010 los ingresos propios de libre disposición ascendieron a 1,205.1 millones de pesos, mientras que para 2016 estos recursos crecieron a 2,215.5 millones, un incremento equivalente al 83.8%.

En el ejercicio fiscal del año 2016, estos ingresos mostraron un incremento del 3.7% respecto del año anterior y para 2017 se estima crezcan en un 50.0% en relación con el cierre de 2016, que de lograrse representaría un avance importante en este rubro.

Cuadro 6

Evolución de los ingresos propios de libre uso

Año	Monto	Variación		
		Anual		% Respecto 2010
		Abs.	%	
2010	1,205,149,661	-	-	-
2011	1,778,414,718	573,265,057	47.6	47.6
2012	1,641,532,052	-136,882,666	-7.7	36.2
2013	1,629,946,819	-11,585,233	-0.7	35.2
2014	1,909,275,344	279,328,524	17.1	58.4
2015	2,136,163,403	226,888,060	11.9	77.3
2016	2,215,554,398	79,390,995	3.7	83.8
2017*	3,323,737,102	1,108,182,703	50.0	175.8

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información de la Cuenta Pública al segundo semestre de 2016 y la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2017.

* Proyectado.

Para hacer un análisis objetivo en este tipo de ingresos, se revisó el estudio realizado el ejercicio fiscal anterior, donde se menciona que para 2016 se estimó recaudar 2,919.5 millones de pesos de ingresos propios de libre uso, logrando ingresar únicamente 2,215.5 millones, representando el 75.9% de lo presupuestado, como lo refleja la cuenta pública correspondiente. Por lo que el crecimiento proyectado de 50.0% en los ingresos propios de libre uso se muestra como un escenario poco probable.

Participaciones federales 2010 - 2017

Al ser las participaciones la garantía y fuente de pago de la deuda pública del Gobierno del Estado de Sinaloa registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se presenta en el Cuadro 7 la evolución que ha tenido esta fuente de ingresos en pesos corrientes. Para fines de este estudio, las participaciones federales transferidas al estado de Sinaloa en 2016, incluyeron los ingresos por el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

De la revisión de las participaciones, se identificó que en 2010 ascendieron a 8,808.6 millones de pesos, mientras que para 2016 cerró con 12,741.0 millones, un incremento equivalente al 44.6% respecto de 2010; asimismo, un aumento de 1,039.6 millones (8.9%) en relación con 2015.



Es importante distinguir la desaceleración del crecimiento anual que registra este rubro de ingresos, al pasar del 9.8% en 2011, al 3.7% en 2012 y tan sólo el 1.2% en 2013.

Lo anterior se confirma al verificar que pese al aumento equivalente al 8.9% de 2016 respecto del año anterior, se estima una reducción equivalente al 4.5% para 2017 en relación con 2016.

Cuadro 7

Evolución de las participaciones federales al Gobierno del Estado

Año	Monto	Variación		
		Anual		% Respecto 2010
		Abs.	%	
2010	8,808,633,453	-	-	-
2011	9,670,793,017	862,159,564	9.8	9.8
2012	10,031,371,865	360,578,848	3.7	13.9
2013	10,155,778,119	124,406,254	1.2	15.3
2014	11,736,625,410	1,580,847,291	15.6	33.2
2015	11,701,358,998	-35,266,412	-0.3	32.8
2016*	12,740,994,341	1,039,635,343	8.9	44.6
2017**	12,166,571,606	-574,422,735	-4.5	38.1

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información de la Cuenta Pública al segundo semestre de 2016 y la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2017.

* Incluye FEIEF por un monto de \$207,106,556.

** Proyectado.

Además, cabe mencionar que las participaciones federales transferidas al estado de Sinaloa reflejan un incremento equivalente al 15.3% respecto de lo programado a marzo del presente año¹; por lo tanto, la disminución de las participaciones se estima menor que la proyección del 4.5% de lo presupuestado, como se señaló anteriormente.

Ingresos ordinarios disponibles 2010 – 2017

Los ingresos ordinarios disponibles incluyen los ingresos propios de libre uso provenientes de la recaudación de contribuciones estatales más las participaciones en ingresos federales consideradas en el Ramo General 28, que le corresponden al Gobierno Estatal.

1 Estimación de participaciones federales al estado de Sinaloa calendarizadas para el ejercicio fiscal de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 21/12/2016; participaciones federales transferidas al estado de Sinaloa según publicaciones del DOF de fechas 28/02/2017, 29/03/2017 y 24/04/2017 correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo respectivamente. En todas ellas tomando como referencia el desagregado del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Participaciones en el IESPS, Fondo de Compensación, el 0.136% de la RFP y Participaciones de gasolina y diésel.

La evolución de este tipo de ingresos se presenta en el Cuadro 8, donde se puede apreciar que mientras en el año 2010 representaron 10,013.8 millones de pesos, para 2016 muestra una mejoría al alcanzar los 14,956.5 millones, un incremento equivalente al 49.4% respecto de 2010 y 8.1% en relación con el año anterior.

Asimismo, se estima que los ingresos ordinarios disponibles del Gobierno del Estado alcance la cifra de 15,490.3 millones de pesos para 2017, superior en un 3.6% a los registrados al cierre del año inmediato anterior.

Cuadro 8

Evolución de los Ingresos ordinarios disponibles

Año	Monto	Variación		
		Anual		% Respecto de 2010
		Abs.	%	
2010	10,013,783,114	-	-	-
2011	11,449,207,735	1,435,424,621	14.3	14.3
2012	11,672,903,917	223,696,182	2.0	16.6
2013	11,785,724,938	112,821,022	1.0	17.7
2014	13,645,900,753	1,860,175,815	15.8	36.3
2015	13,837,522,401	191,621,648	1.4	38.2
2016	14,956,548,740	1,119,026,339	8.1	49.4
2017*	15,490,308,708	533,759,968	3.6	54.7

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información de la cuenta pública al segundo semestre de 2016 y la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2017.

* Proyectado.

Esta proyección puede verse afectada negativamente por la caída de las participaciones y el efecto de no recaudar al menos, los ingresos propios de libre uso de conformidad con lo presupuestado.

2.1. Indicadores de vulnerabilidad del saldo de la deuda pública

El análisis de vulnerabilidad utiliza indicadores para identificar riesgos que signifiquen una limitación o restricción al pago de la deuda pública, en las circunstancias actuales. Estos indicadores usualmente son estáticos al mostrar una “fotografía” de la situación prevaleciente y evitan esbozar perspectivas de mediano plazo².

2 Auditoría Superior de la Federación (2012), “Análisis de la Deuda Pública de las Entidades Federativas y Municipios”.

Para fines de este estudio se utilizaron dos indicadores de vulnerabilidad que permiten identificar la capacidad de pago de la deuda pública del Gobierno del Estado con base en las participaciones federales y los ingresos ordinarios disponibles.

2.1.1. Deuda pública respecto de las participaciones federales

Este indicador, también llamado grado de endeudamiento, mide la capacidad para el pago de la deuda pública con base en las participaciones recibidas en el año.

La fórmula para obtener este indicador es dividir el saldo de la deuda pública entre las participaciones y su resultado se multiplica por 100. Entre menor resulte su valor es mejor.

En el siguiente cuadro se puede apreciar que en 2010 la deuda pública representó el 29.7% de las participaciones, mientras que para 2016 se elevó a 41.0%, mostrando un deterioro en la capacidad de pago con base en esta fuente de ingresos, equivalente al 38.0%; no obstante, este último año presenta una mejora de 4.8 puntos porcentuales respecto de 2015, cuando alcanzó el 45.8%.

Cuadro 9

Deuda pública respecto de las Participaciones

Concepto / Año	2010	2015	2016	Variación 2016 -2010		Variación 2016 -2015	
				Abs.	%	Abs.	%
1. Deuda pública	2,620,000,000	5,355,480,553	5,220,131,497	2,600,131,497	99.2	-135,349,056	-2.5
2. Participaciones	8,808,633,453	11,701,358,998	12,740,994,341	3,932,360,888	44.6	1,039,635,343	8.9
3. Grado de Deuda pública (1 / 2) x 100	29.7	45.8	41.0	11.3	38.0	-4.8	-10.5

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información de la cuenta pública al segundo semestre de 2016.

En otras palabras, este indicador refleja que en el supuesto de liquidar la totalidad del saldo de la deuda pública con las participaciones recibidas, el saldo remanente de estos ingresos se reduciría del 70.3% en 2010, al 54.2% en 2015 y 59.0% en 2016.

Lo anterior se debe al acelerado incremento de la deuda pública de largo plazo autorizada por el Congreso del Estado (99.2%), combinado con un crecimiento de sólo 44.6% de las participaciones en el periodo analizado.

2.1.2. Deuda pública respecto de los ingresos ordinarios disponibles

Este indicador mide la capacidad para el pago de la deuda pública con los ingresos ordinarios disponibles que se reciben anualmente, los que incluyen los ingresos propios de libre uso más las participaciones federales transferidas al estado.

La fórmula para obtener este indicador es dividir el saldo de la deuda pública entre sus ingresos ordinarios disponibles y su resultado se multiplica por 100. Entre menor resulte su valor es mejor.

Al analizar el saldo total de la deuda pública del estado respecto de los ingresos ordinarios disponibles, se observa que en el periodo 2010-2016 pasó de representar el 26.2% a 34.9%, representando un deterioro del 33.2% en la capacidad para el pago de la deuda pública con base en esta fuente de ingresos. No obstante, este último año representa una mejora equivalente a 3.8 puntos porcentuales respecto de 2015, año en el que significó el 38.7% (Cuadro 10).

Cuadro 10

Deuda Pública respecto de los Ingresos ordinarios disponibles

Concepto / Año	2010	2015	2016	Variación 2016 -2010		Variación 2016 -2015	
				Abs.	%	Abs.	%
1. Deuda pública	2,620,000,000	5,355,480,553	5,220,131,497	2,600,131,497	99.2	-135,349,056	-2.5
2. Ingresos ordinarios disponibles	10,013,783,114	13,837,522,401	14,956,548,740	4,942,765,626	49.4	1,119,026,339	8.1
3. Deuda pública respecto de los Ingresos ordinarios disponibles (1 / 2) x 100	26.2	38.7	34.9	8.7	33.2	-3.8	-9.8

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información de la cuenta pública al segundo semestre de 2016.

Otra forma de interpretar este indicador es la siguiente; en el supuesto de liquidar la totalidad de la deuda pública con los ingresos ordinarios disponibles, el saldo remanente se disminuye del 73.8% en 2010, al 65.1% en 2016.

2.2. Indicadores de sostenibilidad del servicio de la deuda pública

A través del análisis de sostenibilidad del servicio de la deuda pública se busca asegurar que las finanzas públicas tengan capacidad a mediano plazo para cubrir tanto las obligaciones contraídas, como el nivel de gasto público, sin necesidad de aplicar un ajuste severo en el futuro con objeto de equilibrar los ingresos y los egresos. Por ello, la solvencia es una condición necesaria de la sostenibilidad³.

Para fines de este estudio se utilizaron dos indicadores de sostenibilidad que miden la evolución de la capacidad del gobierno estatal para cubrir los compromisos financieros de la

3 Idem.

deuda pública (amortización, intereses y gastos), con base en las participaciones federales y en sus ingresos ordinarios disponibles.

2.2.1. Impacto del servicio de la deuda pública en las participaciones

Este indicador mide el peso relativo que el pago del servicio de la deuda pública tiene sobre las participaciones federales del estado.

La fórmula para obtener este indicador es dividir el importe del servicio de la deuda pública entre las participaciones y su resultado se multiplica por 100. Entre menor resulte su valor es mejor.

En el Cuadro 11 se puede observar que el servicio de la deuda pública respecto de las participaciones en el periodo 2010 - 2016 registró un importante crecimiento, al pasar de representar el 1.6% al 3.4%, lo que significa un deterioro de la capacidad de pago con esta fuente de ingresos equivalente al 112.5%.

En la estimación para 2017, se proyecta que el servicio de la deuda pública represente el 3.9% de estos ingresos.

Cuadro 11

Impacto del servicio de la deuda pública en las participaciones

Concepto / Año	2010	2015	2016	2017*	V a r i a c i ó n			
					2016 -2010		2017 -2016	
					Abs.	%	Abs.	%
1. Servicio de la deuda pública	139,159,917	428,559,105	428,513,039	472,956,616	289,353,122	207.9	44,443,577	10.4
Variación Anual	-	9.4	n.s.	10.4				
2. Participaciones	8,808,633,453	11,701,358,998	12,740,994,341	12,166,571,606	3,932,360,888	44.6	-574,422,735	-4.5
3. Impacto del Servicio de la deuda pública en las Participaciones (1 / 2) x 100	1.6	3.7	3.4	3.9	1.8	112.5	0.5	14.7

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información de la cuenta pública al segundo semestre de 2016 y la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2017.

* Proyectado.

n.s.= No significativo.

2.2.2. Impacto del servicio de la deuda pública en los ingresos ordinarios disponibles

Este indicador mide el peso relativo que tiene el servicio de la deuda pública en los ingresos ordinarios disponibles del estado. Como ya se comentó, los ingresos ordinarios disponibles incluyen los ingresos propios de libre uso más las participaciones en ingresos federales.

La fórmula para obtener este indicador es dividir el importe del servicio de la deuda pública entre los ingresos ordinarios disponibles y su resultado se multiplica por 100. Entre menor resulte su valor es mejor.

El pago del servicio de la deuda pública representó el 1.4% de los ingresos ordinarios disponibles en 2010, mientras que para 2016 aumentó al 2.9%, lo que representa un deterioro del 107.1% de la capacidad de pago con esta fuente de ingresos. De igual forma, para 2017 se prevé un detrimento en este indicador, con un descenso de 0.2 puntos porcentuales, para registrar un valor de 3.1% (Cuadro 12).

Cuadro 12

Impacto del servicio de la deuda pública en los ingresos ordinarios disponibles

Concepto / Año	2010	2015	2016	2017*	Variación			
					2016 -2010		2017 -2016	
					Abs.	%	Abs.	%
1. Servicio de la deuda pública	139,159,917	428,559,105	428,513,039	472,956,616	289,353,122	207.9	44,443,577	10.4
2. Ingresos ordinarios disponibles (IOD)	10,013,783,114	13,837,522,401	14,956,548,740	15,490,308,708	4,942,765,626	49.4	533,759,968	3.6
3. Impacto del Servicio de la deuda pública en los IOD $(1 / 2) \times 100$	1.4	3.1	2.9	3.1	1.5	107.1	0.2	6.9

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información de la cuenta pública al segundo semestre de 2016 y la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2017.

* Proyectado.

2.3. Indicadores financieros de la deuda pública

Para los fines de este estudio se calculó la tasa de interés promedio ponderada y el periodo promedio ponderado de vencimiento de los créditos que constituyen la deuda pública, para conocer estos dos aspectos fundamentales de los empréstitos contratados.

2.3.1. Tasa de interés promedio ponderada de la deuda pública 2016

Este indicador muestra el costo promedio ponderado de los empréstitos que constituyen la Deuda pública del estado. Entre más bajo resulte su valor es mejor.

La Tasa de interés promedio ponderada de la Deuda pública 2016 se calcula multiplicando el peso específico de cada uno de los empréstitos (peso respecto del saldo total de la deuda pública) por la tasa de interés del empréstito, esto dará como resultado el porcentaje ponderado de cada uno. Al final se suman los porcentajes ponderados de todos los empréstitos y se conforma la tasa de interés promedio ponderada de la deuda pública.

A diciembre de 2016, el costo promedio ponderado de los empréstitos fue de 5.58%, un costo mayor al registrado en 2015, cuando alcanzó una tasa promedio del 4.54%; lo anterior se debe en gran medida al crecimiento en la TIIE a 28 días, misma que evolucionó de 3.31% promedio anual en 2015 a 4.47% en 2016.

Cuadro 13

Tasa de interés promedio ponderada de la deuda pública 2016

Banco	Saldo al 31/dic/2016 (A)	Ponderación del saldo (Peso % respecto del total) (B)	Tasa interés			Porcentaje ponderado F = (B x E)/100
			TIIE a 28 días promedio anual (C)	Sobretasa (D)	Tasa pagada E = (C + D)	
Crédito Banorte 22689280 (2) disposiciones	2,133,000,000	40.86	4.47	0.525	4.995	2.04
Crédito Banorte 37854753 picachos	80,422,491	1.54	4.47	1.500	5.970	0.09
Crédito Banorte 39287694 picachos	82,794,878	1.59	4.47	1.500	5.970	0.09
Crédito Banorte (7) disposiciones	1,155,916,719	22.14	4.47	0.900	5.370	1.19
Crédito Banamex 5745810011 (9) disposiciones	476,476,360	9.13	4.47	0.900	5.370	0.49
Crédito Bancomer 9805432383	310,153,706	5.94	4.47	0.900	5.370	0.32
Crédito Bancomer 9810618391	403,672,226	7.73	4.47	0.900	5.370	0.42
Cupón cero Banobras (1a. disposición)	485,000,000	9.29		8.500	8.500	0.79
Cupón cero Banobras (2a. disposición)	92,695,117	1.78		8.380	8.380	0.15
Total	5,220,131,497	100.00		2.67 *		5.58

Tasa de interés promedio ponderada (%)	5.58
---	-------------

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información de la cuenta pública al segundo semestre de 2016.

*Tasa de interés promedio simple.

De los empréstitos vigentes, el contratado en las mejores condiciones de interés, corresponden al crédito Banorte N° 22689280 con una tasa del 4.995% (TIIE+0.525%); en tanto los más onerosos corresponden a los dos créditos con Banobras del Bono Cupón Cero con 8.50% y 8.38% respectivamente.

2.3.2. Plazo promedio ponderado de vencimiento de la deuda pública 2016

Este indicador muestra el plazo promedio ponderado de vencimiento de los empréstitos que constituyen la deuda pública del estado.

El plazo promedio ponderado de vencimiento de la deuda pública 2016 se calcula multiplicando el peso específico de cada empréstito (peso respecto del saldo total de la deuda pública) por el plazo de vencimiento (cuantificado en años), esto dará como resultado el plazo ponderado de cada empréstito. Al final se suman los plazos ponderados de todos los empréstitos y se conforma el plazo promedio ponderado de vencimiento de la deuda pública.

En el Cuadro 14 se muestra la vigencia promedio de los empréstitos que actualmente tiene contratados el Gobierno del Estado y que forman parte de la deuda pública, la cual alcanza los 16.9 años para su vencimiento.

Cuadro 14

Plazo promedio ponderado de vencimiento de la deuda pública 2016

Banco	Saldo al 31/dic/2016 A	Ponderación del saldo (Peso % respecto del total) B	Fecha de vencimiento C	Plazo de vencimiento (Años) D	Plazo ponderado (Años) E = (B x D)/100
Crédito Banorte 22689280 (2 disposiciones)	2,133,000,000	40.86	26/12/2036	20.0	8.2
Crédito Banorte 37854753 picachos	80,422,491	1.54	31/05/2025	8.4	0.1
Crédito Banorte 39287694 picachos	82,794,878	1.59	30/09/2025	8.8	0.1
Crédito Banorte (7 disposiciones)	1,155,916,719	22.14	31/10/2031	14.8	3.3
Crédito Banamex 5745810011 (9 disposiciones)	476,476,360	9.13	30/09/2031	14.8	1.3
Crédito Bancomer 9805432383	310,153,706	5.94	27/02/2032	15.2	0.9
Crédito Bancomer 9810618391	403,672,226	7.73	17/12/2032	16.0	1.2
Cupón cero Banobras (1a. Disposición)	485,000,000	9.29	01/09/2033	16.7	1.5
Cupón cero Banobras (2a. Disposición)	92,695,117	1.78	30/11/2033	16.9	0.3
Totales	5,220,131,497	100.00		14.6 *	16.9

Plazo promedio ponderado de vencimiento (años) **16.9**

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información de la cuenta pública al segundo semestre de 2016.

* Plazo promedio simple.

C. Pasivos de corto plazo sin fuente de pago

1. Cuantificación y evolución de los pasivos de corto plazo sin fuente de pago

Los pasivos de corto plazo sin fuente de pago son el saldo que resulta de restar la disponibilidad financiera a las obligaciones de corto plazo al cierre del ejercicio fiscal.

En el Cuadro 15, se puede observar que la presente administración estatal no ha logrado mantener una disciplina presupuestaria durante su gestión. Si bien recibió 1,630.8 millones de pesos de pasivos de corto plazo sin fuente de pago de la administración anterior, al cierre de 2015 los incrementó a 4,001.2 millones y para 2016 alcanzó la cifra de 3,772.5 millones de pesos, para un crecimiento acumulado equivalente al 131.3% de 2010 a 2016.

Cuadro 15

Evolución de los Pasivos de corto plazo sin fuente de pago

Concepto / Año	2010	2015	2016	Variación 2016 - 2010		Variación 2016 - 2015	
				Abs.	%	Abs.	%
Pasivos de corto plazo sin fuente de pago al cierre	1,630,756,226	4,001,184,256	3,772,483,665	2,141,727,439	131.3	-228,700,591	-5.7

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información de la cuenta pública al segundo semestre de 2016.

La generación de pasivos de corto plazo sin fuente de pago se debe a que la administración estatal adquirió compromisos de pago mayores a los recursos que ingresó, no respetando el principio de equilibrio del presupuesto que debe prevalecer en todo su ciclo: autorización, modificación y ejercicio final, como se establece en los artículos 46 y 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Otra forma de medir el crecimiento de los pasivos de corto plazo sin fuente de pago es comparándolos con el total de pasivos de corto plazo, como se muestra en el Cuadro 16, en donde se observa que mientras en 2010 representaron el 57.2%, para 2015 fue del 80.0%, y del 73.3% al cierre de 2016.

Cuadro 16

Pasivos de corto plazo sin fuente de pago, en relación con los pasivos de corto plazo

Concepto / Año	2010	2015	2016
1. Pasivos de corto plazo	2,852,752,816	5,002,609,216	5,149,553,667
2. Pasivos de corto plazo sin fuente de pago	1,630,756,226	4,001,184,256	3,772,483,665
3. Porcentaje (2/1) x 100	57.2	80.0	73.3

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información de la cuenta pública al segundo semestre de 2016.

2. Impacto de los pasivos de corto plazo sin fuente de pago en los ingresos ordinarios disponibles de 2017

Este indicador mide el peso relativo que tendrán en los ingresos ordinarios disponibles de 2017, las obligaciones de corto plazo generadas en 2016, para las que no dejaron la disponibilidad financiera suficiente con la cual hacerles frente.

La fórmula para obtener este indicador es dividir los pasivos de corto plazo sin fuente de pago generados en el ejercicio fiscal entre los ingresos ordinarios disponibles del siguiente año y su producto se multiplica por 100.

El resultado de este indicador debe ser cero, debido a que no deben dejarse pasivos de corto plazo sin disponibilidad financiera para su pago.

Para 2017 se estima que el 24.4% de los ingresos ordinarios disponibles proyectados se tendrá que destinar al pago de estos pasivos, situación mucho peor que la generada en 2011 cuando representaron el 14.2%, aunque mejor que lo registrado en 2016 cuando representaron el 26.8% (Cuadro 17).

Cuadro 17

Impacto de los pasivos de corto plazo sin fuente de pago en los ingresos ordinarios disponibles del siguiente año

Concepto / Año	2011	2016	2017*	Variación 2017-2011		Variación 2017-2016	
				Abs.	%	Abs.	%
1. Pasivos de corto plazo sin fuente de pago generados en el año anterior (PSFP)	1,630,756,226	4,001,184,256	3,772,483,665	2,141,727,439	131.3	-228,700,591	-5.7
2. Ingresos ordinarios disponibles (IOD)	11,449,207,735	14,956,548,740	15,490,308,708	4,041,100,973	35.3	533,759,968	3.6
3. Impacto de los PSFP en los IOD (%) (1 / 2) x 100	14.2	26.8	24.4	10.2	71.8	-2.4	-9.0

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información de la cuenta pública al segundo semestre de 2016 y la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2017.

* Proyectado.

D. Impacto del servicio de la deuda pública proyectado y los pasivos de corto plazo sin fuente de pago en el presupuesto de 2017

Este indicador mide el peso relativo que tendrá en los ingresos ordinarios disponibles del siguiente año, las obligaciones totales derivadas del endeudamiento (servicio de la deuda pública proyectado y pasivos de corto plazo sin fuente de pago).

La fórmula para obtener este indicador es sumar los pasivos de corto plazo sin fuente de pago generados en el ejercicio fiscal y el servicio de la deuda pública proyectado del siguiente año, su resultado se divide entre los ingresos ordinarios disponibles del siguiente año y el valor resultante se multiplica por 100. Entre menor resulte su valor es mejor.

En el Cuadro 18 se puede observar que la suma de ambas obligaciones en 2017 será de 4,245.4 millones de pesos; y para cubrirlas se tendría que destinar el 27.4% de los ingresos ordinarios disponibles, muy superior al 15.5% que representó en 2011, aunque inferior a lo registrado en 2016 cuando alcanzó el 29.6%.

En este contexto, el problema se concentra fundamentalmente en los pasivos de corto plazo sin fuente de pago, al representar el 88.9% de los pagos derivados del endeudamiento que se tendrán que hacer en 2017, en tanto el servicio de la deuda pública proyectado representa sólo el 11.1%.

Cuadro 18

Impacto del servicio de la deuda pública y los pasivos de corto plazo sin fuente de pago en los ingresos ordinarios disponibles del siguiente año

Concepto / Año	2011	2016	2017*	Variación 2017 -2011		Variación 2017 -2016	
				Abs.	%	Abs.	%
1. Pasivos de corto plazo sin fuente de pago generados en el ejercicio anterior	1,630,756,226	4,001,184,256	3,772,483,665	2,141,727,439	131.3	-228,700,591	-5.7
2. Servicio de la deuda pública	146,372,814	428,513,039	472,956,616	326,583,802	223.1	44,443,577	10.4
3. Total de pagos (1 + 2)	1,777,129,040	4,429,697,295	4,245,440,281	2,468,311,241	138.9	-184,257,014	-4.2
4. Ingresos ordinarios disponibles (IOD)	11,449,207,735	14,956,548,740	15,490,308,708	4,041,100,973	35.3	533,759,968	3.6
5. Disponible para Gasto Corriente (4 - 3)	9,672,078,695	10,526,851,445	11,244,868,427	1,572,789,732	16.3	718,016,982	6.8
6. Impacto en los IOD (3 / 4) x 100	15.5	29.6	27.4	11.9	76.8	-2.2	-7.4

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado del Estado de Sinaloa, con información de la cuenta pública al segundo semestre de 2016 y la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2017.

* Proyectado.

Este señalamiento representa una alerta preventiva para las autoridades administrativo – financieras del Gobierno Estatal, puesto que de cumplirse lo programado respecto de los ingresos y gastos, quedaría un remanente equivalente al 72.6% de los ingresos ordinarios disponibles proyectados para 2017, limitando las finanzas estatales y afectando los programas y proyectos presupuestados, con un alto riesgo de que se presenten situaciones de insolvencia y falta de liquidez.



Esta problemática podría acentuarse en caso de no dar cumplimiento a la reducción presupuestada para 2017 respecto del cierre de 2016, en los capítulos de gasto correspondientes a servicios generales (78.2%) y materiales y suministros (44.7%), como puede apreciarse en el siguiente cuadro.

Cuadro 19

Gasto de funcionamiento

Concepto	2010	2015	2016	2017*	Variación 2016 - 2010		Variación 2017 - 2016	
					Abs.	%	Abs.	%
1. Servicios personales	5,187,688,361	5,487,048,259	4,899,328,753	6,441,916,271	-288,359,608	-5.6	1,542,587,518	31.5
2. Materiales y suministros	168,090,405	474,242,409	450,088,512	248,978,613	281,998,107	167.8	-201,109,899	-44.7
3. Servicios generales	844,783,947	1,643,063,427	2,812,773,147	614,263,024	1,967,989,200	233.0	-2,198,510,123	-78.2
4. Gasto de funcionamiento (1+2+3)	6,200,562,713	7,604,354,095	8,162,190,412	7,305,157,908	1,961,627,699	31.6	-857,032,504	-10.5

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información de la cuenta pública al segundo semestre de 2016 y la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 017.

* Proyectado.

Al hacer un análisis de lo presupuestado y ejercido en el gasto de funcionamiento para 2016, hace que el pronóstico de reducción para 2017 se muestre poco probable. Para 2016 se presupuestó erogar en materiales y suministros 183.2 millones de pesos, gastando realmente 450.1 millones de pesos, representando una erogación superior en un 145.7% de lo presupuestado; en servicios generales para ese mismo año se presupuestaron 593.2 millones de pesos y se gastaron 2,812.8 millones, superior en un 374.2% a lo presupuestado (Cuadro 20).

Cuadro 20

Gasto de funcionamiento 2016

Concepto	2016		Variación	
	Presupuestado	Ejercido	Abs.	%
1. Servicios Personales	6,243,634,097	4,899,328,753	-1,344,305,344	-21.5
2. Materiales y Suministros	183,200,169	450,088,512	266,888,343	145.7
3. Servicios Generales	593,218,680	2,812,773,147	2,219,554,467	374.2
4. Gasto de Funcionamiento (1+2+3)	7,020,052,946	8,162,190,412	1,142,137,466	16.3

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información de la cuenta pública al segundo semestre de 2016 y la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2016.

5.1.3.- ANÁLISIS EN MATERIA DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA.

Además de las restricciones a considerar en materia de contratación y administración de la deuda pública, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) establece los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las entidades federativas y los municipios, así como a sus respectivos entes públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas; dicho ordenamiento es reglamentado a través de diversas disposiciones, dentro de las que se encuentran:

- El Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios;
- Los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos;
- Los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y;
- Las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

El marco jurídico normativo contenido en estos documentos, contiene disposiciones específicas a cumplir en la iniciativa y ley de ingresos y presupuesto de egresos, durante el ejercicio y al formular la cuenta pública.

Considerando el orden cronológico y los momentos del ciclo presupuestario, para el caso específico del Gobierno del Estado de Sinaloa, se debe considerar lo siguiente.

A. Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos

Al presentar la Iniciativa de Ley Ingresos y Presupuesto de Egresos para 2017 el Gobierno del Estado de Sinaloa, debió cumplir con las reglas de disciplina financiera, las cuales hacen alusión al balance presupuestario sostenible y a la responsabilidad hacendaria que deben cumplir las entidades federativas. Al respecto, a continuación se enlistan los conceptos, ordenamientos, el inicio de su vigencia y el posicionamiento respecto de su cumplimiento o incumplimiento respectivo.

Concepto	Artículo y fracción	Vigencia a partir	Cumple
Objetivos anuales (ingreso)	5 I, CUARTO transitorio	Ejercicio Fiscal de 2017	Sí
Estrategias (ingreso)	5 I, CUARTO transitorio	Ejercicio Fiscal de 2017	Sí
Metas (ingreso)	5 I, CUARTO transitorio	Ejercicio Fiscal de 2017	Sí
Proyección de finanzas públicas (5 años), considerando CGPE (ingreso)	5 II, CUARTO transitorio	Ejercicio Fiscal de 2017	Sí
Descripción de riesgos (ingreso)	5 III, CUARTO transitorio	Ejercicio Fiscal de 2017	Sí
Propuestas de acción contra riesgos (ingreso)	5 III, CUARTO transitorio	Ejercicio Fiscal de 2017	Sí
Resultados de las finanzas (5 años) (ingreso)	5 IV, CUARTO transitorio	Ejercicio Fiscal de 2017	Sí
Objetivos anuales (egreso)	5 I, CUARTO transitorio	Ejercicio Fiscal de 2017	Sí
Estrategias (egreso)	5 I, CUARTO transitorio	Ejercicio Fiscal de 2017	Sí
Metas (egreso)	5 I, CUARTO transitorio	Ejercicio Fiscal de 2017	Sí
Proyección de finanzas públicas (5 años), considerando CGPE (egreso)	5 II, CUARTO transitorio	Ejercicio Fiscal de 2017	Sí
Descripción de riesgos (egreso)	5 III, CUARTO transitorio	Ejercicio Fiscal de 2017	Sí
Propuestas de acción contra riesgos (egreso)	5 III, CUARTO transitorio	Ejercicio Fiscal de 2017	No
Resultados de las finanzas (5 años) (egreso)	5 IV, CUARTO transitorio	Ejercicio Fiscal de 2017	Sí
Estudio actuarial de las pensiones de trabajadores	5 V, CUARTO transitorio	Ejercicio Fiscal de 2017	Sí
Balance presupuestario sostenible	2 II, 6, CUARTO transitorio	Ejercicio Fiscal de 2017	Sí
Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible	2 III, 6, CUARTO transitorio	Ejercicio Fiscal de 2017	No
En caso de que la respuesta al numeral anterior sea negativa:	2 III, CUARTO transitorio	Ejercicio Fiscal de 2017	-o-
Razones que lo justifican	2 III, 6 I, CUARTO transitorio	Ejercicio Fiscal de 2017	No
Caída en el PIB real + Caída en las Participaciones Fed. aprobadas al estado + No se compensen con FEIEF	2 III, 6 I, 7 I, CUARTO transitorio	Ejercicio Fiscal de 2017	No
Cubrir costo de reconstrucción por desastres naturales declarados	2 III, 6 I, 7 II, CUARTO transitorio	Ejercicio Fiscal de 2017	No
Implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal + costo previsto mayor al 2% del gasto no etiquetado autorizado para el año anterior	2 III, 6 I, 7 III, CUARTO transitorio	Ejercicio Fiscal de 2017	No
Fuente de recursos necesario y monto específico	2 III, 6 II, CUARTO transitorio	Ejercicio Fiscal de 2017	No
Número de ejercicios fiscales y acciones para revertirlo	2 III, 6 III, CUARTO transitorio	Ejercicio Fiscal de 2017	No
Fideicomiso desastres naturales	9, CUARTO y QUINTO transitorios	2.5% para 2017; 5.0% para 2018; 7.5% para 2019 y 10% a partir de 2020	No
Asignación de servicios personales	10, CUARTO y SEXTO transitorios		-o-
Crecimiento	10 I, CUARTO y SEXTO transitorios	Ejercicio Fiscal de 2018. En materia de Servs. Pers. de seguridad pública y personal médico, paramédico y afin (sin incluir personal admvo.) a partir de 2020	N.A.
Sección específica desagregando percepciones ordinarias, extraordinarias y obligaciones fiscales y de seguridad social	10 II a), CUARTO y SEXTO transitorios	Ejercicio Fiscal de 2017	No
Previsiones salariales y económicas	10 II b), CUARTO y SEXTO transitorios	Ejercicio Fiscal de 2017	Sí
Previsiones de gasto APP	11	Ejercicio Fiscal de 2017	N.I.
Las Previsiones de gasto por ADEFAS No excede los límites	12, SÉPTIMO TRANSITORIO	5% para 2017; 4% para 2018; 3% para 2019 y 2% a partir de 2020	N.I.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información contenida en la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2017.

Notas:

Sí = Cumple. No = No cumple. N.A. = No aplica para este ejercicio fiscal. N.I. = No se identifica.

La iniciativa en mención contiene en materia de ingresos: objetivos, estrategias, metas, proyecciones para los próximos cinco años, descripción de riesgos y propuestas de acción para enfrentarlos y, resultados de los últimos cinco años.

En materia de egresos contiene: objetivos, estrategias, metas, proyecciones para los próximos cinco años, descripción de riesgos y resultados de los últimos cinco años; aunque omite enunciar el monto de la deuda contingente y las propuestas de acción para enfrentar los riesgos enunciados. Adjunta además, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Con base en la iniciativa, se determina un balance presupuestario positivo; sin embargo, el balance presupuestario de recursos disponibles resulta no sostenible, por lo que debió incorporar en la iniciativa las razones que lo justifican, la fuente de recursos necesarios y monto específico, así como el número de ejercicios fiscales y acciones para revertirlo, conforme lo establece el artículo 6, fracciones I, II y III de la LDF.

Asimismo, en esta iniciativa tampoco se identifica la asignación de recursos presupuestales a transferirse al fideicomiso para atender los desastres naturales.

En materia de servicios personales, la iniciativa muestra un crecimiento real del 3.54%, considerando una inflación del 3.0% a septiembre de 2016, fecha en que se integra el proyecto de presupuesto; en tanto el crecimiento estimado del PIB para 2017 es de 2.5% según los Criterios Generales de Política Económica para 2017; por lo que el crecimiento resulta superior a la tasa máxima que la ley señala. El presente señalamiento es preventivo, debido a que resulta aplicable a partir del ejercicio fiscal de 2018, desde la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, donde deberá tomarse en cuenta esta consideración.

Además, la iniciativa no refleja la sección específica que la ley señala, donde se desagreguen las percepciones ordinarias, extraordinarias y obligaciones fiscales y de seguridad social; en tanto las previsiones salariales y económicas sólo se muestran para el Poder Ejecutivo.

Finalmente, no se identifica en la iniciativa, las previsiones de gasto derivadas de Asociaciones Público Privadas (APP) ni las correspondientes a Adeudos de Ejercicios Fiscales

Anteriores (ADEFAS), sea por omisión o inexistencia de la previsión de gasto para este último concepto.

B. Durante el Ejercicio y en la Cuenta Pública

Durante el ejercicio 2017 y al realizar la cuenta pública respectiva, el Gobierno del Estado deberá atender las disposiciones relacionadas con las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones, información y rendición de cuentas que la LDF señala, mismas que se detallan a continuación.

Es importante destacar que, la revisión en materia de cumplimiento de este apartado corresponderá a la fiscalización de la cuenta pública de 2017; es decir, durante 2018 se presentará la cuenta pública anual del ejercicio fiscal de 2017, posteriormente se realizarán los procesos de su revisión y fiscalización, por lo que los señalamientos aquí expuestos son un exhorto a su cumplimiento.

1. Reglas de disciplina financiera

En relación con las reglas de disciplina financiera, el ingreso y gasto devengado durante el ejercicio de 2017, deberá contribuir al balance presupuestario y de recursos disponibles sostenibles; en caso de contratar financiamiento, éste deberá ser autorizado por las dos terceras partes de los legisladores presentes del Congreso del Estado y estar dentro del techo de financiamiento, que resulta de la aplicación del sistema de alertas.

Debido a que el balance presupuestario de recursos disponibles, resultante de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa aprobada para 2017 es negativo (no sostenible), es necesario que el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas reporte en los informes trimestrales en la cuenta pública y en su página oficial de internet, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el balance presupuestario de recursos disponibles.

En caso de que durante el ejercicio se autoricen propuestas que aumentan o crean gasto respecto del Presupuesto de Egresos aprobado, éstas deberán acompañarse con la

correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto ya autorizadas.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes. El Gobierno del Estado deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen al congreso local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

En virtud de que el Presupuesto de Egresos para 2017 ya fue aprobado y publicado para el ejercicio del gasto, el Gobierno del Estado deberá observar las siguientes disposiciones:

- I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;
- II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la Secretaría de Administración y Finanzas, atendiendo además, las restricciones señaladas en párrafos posteriores;
- III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.

Para los propósitos señalados en el párrafo anterior, el Gobierno del Estado deberá contar, a partir de 2018, con un área encargada de evaluar el análisis socioeconómico, conforme a los requisitos que, en su caso, se determinen para tales efectos; así como de integrar y administrar el registro de proyectos de inversión pública productiva del Estado.



Tratándose de proyectos de Inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público Privada, el Gobierno del Estado y sus Entes Públicos deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado.

Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de las páginas oficiales de Internet de las Secretarías de Administración y Finanzas ;

IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste;

V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

La Secretaría de Administración y Finanzas deberá contar con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales, a más tardar el 1 de enero de 2018.

VI. Deberán tomar medidas para racionalizar el gasto corriente.

Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios de la Entidad Federativa;

VII. En materia de subsidios se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los

recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas oficiales de Internet de la Secretaría de Administración y Finanzas, y

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.

Los ingresos excedentes (es decir, los obtenidos en exceso respecto de los aprobados en la ley de ingresos) derivados de ingresos de libre disposición del Gobierno del Estado para 2017, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

I. Por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la deuda Pública, el pago de ADEFAS, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y

II. En su caso, el remanente para:

a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible

de acuerdo al Sistema de Alertas. Bajo esta premisa, podrán incluso destinarse a gasto corriente durante 2017 y hasta el ejercicio fiscal 2018.

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo Estatal a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población,
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

El Ejecutivo Estatal mediante la Secretaría de Administración y Finanzas realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que impliquen costos para su implementación. Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

Considerando lo señalado en el párrafo anterior, la aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa.

A más tardar el 15 de enero de cada año, el Gobierno del Estado deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) las Transferencias federales etiquetadas, incluidos los

rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la TESOFE, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Cabe mencionar que quedan exentos del reintegro a la TESOFE los recursos que el Gobierno del Estado haya recibido y no devengado, a través del esquema de los certificados de infraestructura educativa nacional, pertenecientes al Programa Escuelas al CIEN.

2. Contratación de Deuda Pública y Obligaciones, incluidas las de corto plazo

Respecto de la contratación de deuda pública y obligaciones, incluidas las de corto plazo⁴, el Gobierno del Estado deberá observar lo siguiente durante 2017.

Podrá contratar financiamientos u obligaciones, previa autorización del congreso local, y bajo las mejores condiciones del mercado, para destinarse a inversiones públicas productivas y a refinanciamiento o reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas obligaciones y financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Para asegurarse de que las contrataciones de financiamientos y obligaciones se llevan a cabo bajo las mejores condiciones del mercado, el 25 de octubre de 2016 se publicó el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, por medio del cual se establece la metodología para realizar el cálculo y comparación del costo financiero, con el objetivo de permitir comparar las diversas ofertas presentadas por parte de las

⁴ Las obligaciones de corto plazo a que hace referencia la LDF, corresponden a las contratadas con las instituciones financieras a un plazo menor o igual a un año.

instituciones de financiamiento y prestadoras de servicios, que incluyan tanto las condiciones financieras ofertadas, como la totalidad de los costos relacionados del financiamiento u obligación, con excepción de los gastos adicionales contingentes.

Cuando la contratación del financiamiento en cuestión exceda de cien millones de Unidades de Inversión, y no involucra en su contratación el mercado bursátil, el proceso deberá realizarse mediante licitación pública, en los términos siguientes:

I. El proceso competitivo deberá realizarse públicamente y de manera simultánea.

Para ello, las propuestas presentadas deberán entregarse en una fecha, hora y lugar previamente especificados y serán dadas a conocer en el momento en que se presenten, pudiendo emplear mecanismos electrónicos que aseguren el cumplimiento de lo anterior, y

II. La institución financiera participante que resulte ganadora del proceso competitivo se dará a conocer en un plazo no mayor a 2 días hábiles posteriores al tiempo establecido de conformidad con la fracción anterior, a través de medios públicos, incluyendo la página oficial de internet del propio Ente Público, publicando el documento en que conste la comparación de las propuestas presentadas.

Por otra parte, las operaciones de refinanciamiento o reestructura no requerirán autorización específica de la Legislatura local, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

I. Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados (tasa efectiva), o tratándose de reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales;

II. No se incremente el saldo insoluto, y

III. No se amplíe el plazo de vencimiento original de los financiamientos respectivos, el plazo de duración del pago del principal e intereses del financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del financiamiento.

Dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del refinanciamiento o reestructuración, el Gobierno del Estado deberá informar a la Legislatura local sobre la celebración de este tipo de operaciones, así como inscribir dicho refinanciamiento o reestructuración ante el Registro Público Único.

Además, podrá contratar obligaciones de corto plazo sin autorización de la Legislatura local, para cubrir exclusivamente necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado, para 2017 en este caso, sin incluir el Financiamiento Neto; sin embargo, el artículo 9 fracción III de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa señala que el saldo total acumulado de estos créditos no deberá exceder del 5 por ciento de los ingresos ordinarios del ejercicio fiscal correspondiente, por lo que deberá atenderse los que resulte menor para cumplir con ambas disposiciones.

II. Las obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses; sin embargo, el artículo 9 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa establece que el vencimiento y pago de estas obligaciones deberá ser en el mismo ejercicio fiscal en el que sean contratadas, por lo que deberá atenderse el menor plazo para atender ambas disposiciones;

III. Las obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias y;

IV. Ser inscritas en el Registro Público Único.

El informe de las obligaciones a corto plazo se presentará de manera detallada en los informes periódicos y en la cuenta pública, incluyendo por lo menos el importe, tasa, tasa efectiva, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado.

La contratación de las obligaciones a corto plazo deberá realizarse bajo las mejores condiciones de mercado y no podrán ser objeto de refinanciamiento o reestructura a plazos mayores a un año, salvo en el caso de las obligaciones destinadas a inversión pública productiva y se cumpla con los requisitos de haber sido contratados bajo las condiciones señaladas para la contratación de deuda pública y obligaciones.

3. Sistema de Alertas

Con base en la información y documentación que proporcione el Gobierno del Estado de Sinaloa a través del Registro Público Único⁵, la SHCP realizará a partir del presente año la evaluación de acuerdo con su nivel de endeudamiento. Dicha evaluación se realizará con la valoración de tres indicadores relacionados con la sostenibilidad, capacidad de pago y disponibilidad financiera a corto plazo; sin embargo, al momento de desarrollar el presente estudio, aún no se ha publicado la información correspondiente por parte de la SHCP.

Con base en los resultados obtenidos en estos indicadores, se clasificará y otorgará un techo de financiamiento neto a cada uno de los entes públicos de acuerdo con los siguientes niveles:

- I. Endeudamiento sostenible, al cual le corresponde un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15% de sus Ingresos de libre disposición;
- II. Endeudamiento en observación, el cual tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5% de sus Ingresos de libre disposición, y
- III. Endeudamiento elevado, el cual tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

⁵ Las disposiciones que regulan la inscripción, modificación y cancelación, así como para transparentar los financiamientos y obligaciones que contraten las Entidades Federativas y sus Municipios, se determinan en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha de 25 de octubre de 2016; cuya operación inició el 1 de noviembre de 2016, fecha a partir de la cual se abroga el Reglamento del Artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal en materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2001; con la salvedad de las solicitudes que se encuentren en trámite ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, con anterioridad a la entrada en vigor del Registro Público Único, las cuales se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones vigentes a la fecha de la presentación de la solicitud.

En caso de que un ente público estatal se ubique en un nivel de endeudamiento elevado, deberá firmar un convenio con el Gobierno del Estado, para establecer obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria, y será este último el obligado a llevar un seguimiento trimestral a las obligaciones de responsabilidad hacendaria establecidas en dicho convenio. El seguimiento referido deberá remitirse a la SHCP y publicarse a través de las páginas oficiales de internet del Gobierno del Estado.

4. Registro Público Único

En el Registro Público Único a cargo de la SHCP, deberán inscribirse y actualizarse todos los financiamientos y obligaciones, los cuales deberán contener de manera enunciativa mas no limitativa, todos los: créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, Instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor a un año y contratos de Asociaciones Público-Privadas. Tanto las garantías, como los instrumentos derivados antes referidos deberán indicar la obligación principal o el subyacente correspondiente, con el objeto de que el Registro Público Único no duplique los registros.

En caso de que durante el presente ejercicio se contraten obligaciones producto de Asociaciones Público-Privadas, el Registro Público Único dispondrá para su inscripción, en un apartado específico las obligaciones que se deriven de él. Para llevar a cabo la inscripción, el Gobierno del Estado deberá presentar al Registro Público Único la información relativa al monto de inversión del proyecto a valor presente y el pago mensual del servicio, identificando la parte correspondiente al pago de inversión, el plazo del contrato, así como las erogaciones pendientes de pago.

Este registro se publicará a través de la página oficial de internet de la SHCP, cuya publicación deberá incluir mínimamente los siguientes datos: deudor u obligado, acreedor, monto contratado, fecha de contratación, tasa de interés, tasa efectiva, plazo contratado, recurso otorgado en garantía o fuente de pago, fecha de inscripción y fecha de última modificación en el Registro Público Único.

Para cumplir con lo anterior y mantener actualizado este registro, el Gobierno del Estado deberá enviar trimestralmente a la SHCP, la información correspondiente a cada financiamiento y obligación del Gobierno del Estado y de cada uno de sus Entes Públicos,

dentro del plazo de 30 días naturales posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

5. Información y Rendición de Cuentas

La información relativa a la deuda pública y obligaciones, así como el cumplimiento de las Reglas de Disciplina Financiera, que el Gobierno del Estado deberá presentar en los informes periódicos a partir del cuarto trimestre de 2016 y adicional de la cuenta pública a partir de la correspondiente, se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en específico, deberá cumplir con los Criterios emitidos a través del Consejo Nacional de Armonización Contable, para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDF, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016.

Los criterios señalados contienen 14 formatos y una guía e instructivo, que el gobierno estatal deberá considerar para su cumplimiento en la entrega de la información financiera, la cual se considera adicional a la información financiera periódica y a la cuenta pública. Dichos formatos están relacionados con el Estado de Situación Financiera Detallado, Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos, Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos, Balance Presupuestario, Estado Analítico de Ingresos Detallado, Estado Analítico del Presupuesto Detallado en diversas clasificaciones, Proyección y Resultados de Ingresos y Egresos e Informe sobre Estudios Actuariales.

Al respecto, se identificó que el informe del Gobierno del Estado de Sinaloa del cuarto trimestre de 2016 incluyó los 14 formatos establecidos en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los cuales se encuentran publicados en la página de internet de armonización contable del estado de Sinaloa (armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx).

Formato No.	Nombre del Documento	Cumplió
1	Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.	Sí
2	Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.	Sí
3	Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.	Sí
4	Balance Presupuestario – LDF.	Sí
5	Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.	Sí
6a	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto) – LDF.	Sí
6b	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa) – LDF.	Sí
6c	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional) – LDF.	Sí
6d	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría) – LDF.	Sí
7a	Proyecciones de Ingresos – LDF.	Sí
7b	Proyecciones de Egresos – LDF.	Sí
7c	Resultados de Ingresos – LDF.	Sí
7d	Resultados de Egresos – LDF.	Sí
8	Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.	Sí

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en el informe cuarto trimestre de 2016 del Gobierno del Estado de Sinaloa, disponible en: <http://armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/detalle/organismo.aspx?id=1>

C. Otras consideraciones a tener en cuenta por parte del Congreso del Estado y el Ejecutivo Estatal

1. Iniciativa y Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos

El congreso local deberá asegurarse de que las Iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos que el Ejecutivo Estatal envíe para su análisis, discusión y aprobación contengan los elementos señalados en el apartado III, inciso A de este documento.

En este apartado se señala que, la iniciativa en mención deberá contribuir a un balance presupuestario y de recursos disponibles sostenible, y contener tanto para ingresos como para egresos, objetivos anuales, estrategias, metas, proyección de finanzas públicas, descripción de riesgos y propuestas de acción para atenderlos; además de estudios actuariales, balance presupuestario y de recursos disponibles y, en caso de que este último resulte negativo, se deberá adicionar las razones que lo justifican, fuente de recursos necesarios, monto específico, número de ejercicios fiscales y acciones para revertirlos.

Deberá contener una sección específica relacionada con los servicios personales, desagregando percepciones ordinarias, extraordinarias, obligaciones fiscales y de seguridad social, así como las previsiones salariales y económicas necesarias para cubrir los incrementos de sueldos, creación de plazas y otras medidas de índole laboral. En este

apartado se deberá asegurar que el crecimiento de los servicios personales propuestos no excede de los límites máximos permitidos.

Podrá contener previsiones de gasto para proyectos de Asociación Público-Privada, así como para pagar Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior, que en caso de ser existir este último, se deberá verificar que no exceda los máximos permitidos.

Asimismo, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos que la legislatura apruebe, deberá mantener el cumplimiento de todos los puntos anteriormente citados en este apartado.

2. Iniciativas y decretos que crean o incrementan el gasto aprobado

Todas las iniciativas que puedan crear o incrementar el gasto presupuestado ya aprobado, deberán acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

El Gobierno del Estado, por medio de la Secretaría de Administración y Finanzas, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente, una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto, buscando siempre que la aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realice en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera con que cuente el Gobierno del Estado.

3. Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Las iniciativas para contratar financiamientos y obligaciones presentadas por el Ejecutivo Estatal podrán ser autorizadas por la Legislatura local, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes. Para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura local deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago, del destino del

financiamiento u obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago.

En los decretos correspondientes se deberá especificar los montos máximos autorizados, plazo máximo para su pago, destino de los recursos, en su caso la fuente de pago o contratación de garantía, pudiendo contener además la vigencia de su autorización, misma que no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente, de no establecerse la vigencia se entenderá que aplica para el ejercicio fiscal en que fue aprobado.

Una vez aprobados los decretos correspondientes, el Gobierno del Estado deberá contratar los financiamientos u obligaciones bajo las mejores condiciones de mercado, para lo cual el Secretario de Administración y Finanzas deberá confirmar las condiciones de dicha contratación.

4. Deuda Estatal Garantizada

En caso de que el Gobierno del Estado pretenda obtener la garantía del Gobierno Federal para las obligaciones constitutivas de su deuda pública, deberá previamente gestionar y obtener la autorización del Congreso del Estado para celebrar el convenio respectivo con la SHCP.

Dicho convenio impondría límites de endeudamiento y objetivos de finanzas públicas sanas que entre otras cosas permitan una disminución gradual del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, una reducción del gasto corriente y un aumento de los ingresos locales.

5.1.4.- RESUMEN Y CONCLUSIONES.

El endeudamiento total directo alcanzado por el Gobierno del Estado en 2016 registró un monto de 10,369.7 millones de pesos, representando un importante crecimiento equivalente al 89.5% respecto de 2010 y 0.1% en relación con 2015.

Al medir esta variación del endeudamiento total directo en relación con la población, se tiene que entre 2010 y 2016 pasó de 1,977.3 a 3,445.1 pesos de endeudamiento por habitante, con un crecimiento equivalente al 74.2%; aunque una reducción del 1.3% respecto de 2015.

De este endeudamiento total de 2016, el 50.3% correspondió a la deuda pública directa de largo plazo autorizada por el Congreso del Estado, la cual registró un incremento de 2,600.1 millones de pesos (99.2%) respecto de 2010, pero una disminución de 135.3 millones (2.5%) en relación con 2015. Por esta deuda pública, cuyo plazo promedio ponderado de vencimiento es de 16.9 años, el Gobierno Estatal pagó en 2016 una tasa de interés promedio ponderada de 5.58%.

Por otro lado, los pasivos de corto plazo representaron el 49.7% del endeudamiento total directo, mismos que reflejaron un incremento del 80.5%, al pasar de 2,852.8 a 5,149.6 millones de pesos de 2010 a 2016.

Al analizar los resultados de los indicadores de vulnerabilidad de la deuda pública y sostenibilidad del servicio de la misma, se identifica un deterioro en la capacidad financiera para hacerles frente.

1. El indicador que mide la importancia relativa del saldo de deuda pública respecto de las participaciones federales del estado, refleja un deterioro equivalente a 11.3 puntos porcentuales. Mientras en 2010 representó el 29.7%, para 2016 se incrementó al 41.0%. Esto significa que las participaciones remanentes después de pagar la deuda pública bajarían del 70.3% al 59.0% durante el periodo analizado.

No obstante, el valor de 2016 (41.0%) muestra una mejora respecto de 2015 equivalente a 4.8 puntos porcentuales.

2. El indicador que mide la importancia relativa del saldo de la deuda pública respecto de los ingresos ordinarios disponibles refleja un deterioro equivalente a 8.7 puntos porcentuales. Mientras que en 2010 representó el 26.2%, para 2016 se incrementó al 34.9%. Es decir, que los ingresos ordinarios remanentes después de pagar la deuda, se reducirían del 73.8% al 65.1% durante el periodo analizado.

Sin embargo, el valor de 2016 (34.9%) muestra una mejora respecto de 2015 equivalente a 3.8 puntos porcentuales.

3. El indicador que cuantifica el porcentaje de las participaciones que se destina al pago del servicio de la deuda pública refleja un deterioro, al aumentar del 1.6% en 2010 al 3.4% en 2016. Para 2017 se estima que represente el 3.9% de las participaciones.

No obstante, este valor de 2016 (3.4%) muestra una mejora respecto de 2015 equivalente a 0.3 puntos porcentuales.

4. El indicador que cuantifica el porcentaje de los ingresos ordinarios disponibles que se destina al pago del servicio de la deuda pública muestra un deterioro, al pasar de representar el 1.4% en 2010 y elevarse al 2.9% en 2016. Para 2017 se estima un detrimento al proyectarse que represente el 3.1%.

Este valor de 2016 (2.9%) muestra una mejora respecto de 2015 equivalente a 0.2 puntos porcentuales.

Por lo que respecta a los pasivos de corto plazo, se concluye que la administración estatal anterior no logró mantener una disciplina presupuestaria durante su gestión. Si bien recibió 1,630.8 millones de pesos de pasivos de corto plazo sin fuente de pago del ejercicio fiscal 2010, al cierre de 2015 los incrementó a 4,001.2 millones y para 2016 alcanzó la cifra de 3,772.5 millones, para un crecimiento acumulado equivalente al 131.3% de 2010 a 2016.

La generación de los pasivos de corto plazo sin fuente de pago se debe a que la administración estatal adquirió compromisos de pago mayores a los recursos que ingresó, no respetando el principio de equilibrio del presupuesto que debe prevalecer en todo su ciclo: autorización, modificación y ejercicio final, como se establece en los artículos 46 y 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Estos pasivos de corto plazo sin fuente de pago junto con el servicio de la deuda pública presupuestado para 2017 (473.0 millones de pesos), impactarán negativamente las finanzas estatales, al sumar 4,245.4 millones de pesos que representarán el 27.4% de los ingresos ordinarios disponibles proyectados para ese año. Una situación peor que la de 2011, cuando los pasivos de corto plazo sin fuente de pago generados y el servicio de la deuda representaron el 15.5% de los ingresos ordinarios disponibles; aunque mejor que en 2016 cuando estas obligaciones representaron el 29.6%.

Con base en lo anterior, se puede concluir que lo que más afectará las finanzas públicas estatales en 2017 son los pasivos de corto plazo sin fuente de pago, al representar el 88.9% de las obligaciones derivadas del endeudamiento total, y el servicio de la deuda pública tan sólo el 11.1%.

Esta difícil situación financiera que enfrenta el Gobierno del Estado tiene su origen en un manejo presupuestal que no respeta el principio de sólo gastar y comprometer recursos con base en los recursos disponibles. De continuar con esta inercia, las finanzas públicas estatales corren el riesgo de enfrentarse a situaciones de insolvencia y falta de liquidez.

5.1.5.- RECOMENDACIONES.

Con base en los resultados obtenidos, derivados del presente análisis, se plantean las recomendaciones siguientes:

- 1.- Desarrollar un plan de trabajo en materia de saneamiento, con estrategias y metas cuantificables calendarizadas y sujetas a seguimiento, permitiendo que en el mediano plazo se instaure y mantenga un equilibrio presupuestal y que al cierre de cada ejercicio se logre un balance presupuestario de recursos disponibles positivo; resultando lo anterior en la erradicación los pasivos de corto plazo sin fuente de pago y que la totalidad de los recursos sean destinados a los programas y proyectos considerados en su presupuesto de egresos aprobado.
- 2.- Para lograr lo anterior, será necesario considerar en los presupuestos de egresos subsecuentes, las previsiones de gasto necesarias para el saneamiento respectivo, tomando en cuenta las restricciones señaladas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 3.- Evitar la contratación de deuda pública en tanto no se erradiquen los pasivos de corto plazo sin fuente de pago. En caso contrario, se demuestre su capacidad de endeudamiento y no se rebasen los techos de endeudamiento neto alcanzados, en función de lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 4.- Lograr una reducción efectiva en el gasto de funcionamiento a través de la disminución de erogaciones no prioritarias, dando cumplimiento de lo registrado en su presupuesto de egresos para 2017; previendo además, mayores afectaciones a sus ingresos por concepto de participaciones. Esto permitirá a la par, destinar mayores recursos al saneamiento de los pasivos de corto plazo sin fuente de pago.

5.- Fortalecer los mecanismos de recaudación que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la ley de ingresos para 2017, con el propósito de incrementar los ingresos propios de libre uso, los cuales se proyectan con un 50.0% superiores a los recaudados el año anterior.

6.- Consolidar la implantación del Presupuesto basado en Resultados, definiendo programas presupuestarios para la totalidad del gasto programable y, ampliando el número de éstos con Matriz de Indicadores para Resultados, a un porcentaje significativo del gasto programable aprobado a través del presupuesto de egresos.

7.- Definir, publicar y aplicar la totalidad de mecanismos necesarios para la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal.

Los dos últimos numerales permitirán identificar entre otros aspectos, la definición puntual de objetivos, estrategias, indicadores, medios de verificación, metas y calendarios de ejecución relacionados con finanzas públicas sanas; así como los instrumentos a través de los cuales se permita su puntual seguimiento y evaluación respectiva.